



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

3000-28256-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Secretario de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2 departamentales con asiento en la ciudad de Berazategui, correspondiente al día 3 de julio del corriente año, con motivo de un incidente ocurrido en dichas dependencias.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que durante la jornada mencionada se produjo un principio de incendio en la mesa de entradas del referido Juzgado de Familia N° 2 con asiento en Berazategui.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales respecto de los citados órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes con asiento en la ciudad de Berazategui, correspondiente al día 3 de julio de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/07/2026 13:21:59 - TORRES Sergio Gabriel -
JUEZ

Funcionario Firmante: 17/07/2026 13:29:18 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



223400291003009302

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el
17/07/2026 13:32:00 hs. bajo el número RP-861-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.